



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TECHIDAMI CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**JOHANN PATRICIO DELGADO GARATE Y OTRO**

**CUANTÍA: \$ 2000.00  
CR**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, comparecen libre y voluntariamente el señor **JOHANN PATRICIO DELGADO GARATE** y el señor **MAURICIO REINERO DELGADO GARATE**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y el segundo soltero, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Cuenca, a quienes de conocerlos doy fe, y quienes manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN CUENCA**. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la compañía, **"TECHIDAMI CIA. LTDA."**, conforme a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES-** Con el fin de otorgar el presente instrumento, comparece el señor

**JOHANN PATRICIO DELGADO GARATE** y el señor **MAURICIO REINERO DELGADO GARATE**, ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación comerciantes, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en el cantón Cuenca; quienes siendo plenamente capaces para obligarse y contratar otorgan el presente instrumento conforme a las cláusulas que se señalan a continuación. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Es voluntad compartida de quienes celebran el presente contrato, el constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, **"TECHDAMI CIA. LTDA."**, que ejercerá operaciones conforme a la normativa ecuatoriana vigente y al estatuto inserto en éste documento. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "TECHDAMI CIA. LTDA".** **CAPITULO I. Nombre, objeto social y plazo de duración.** Art. 1.- **NOMBRE.-** La compañía llevará la denominación de **"TECHDAMI CIA. LTDA."**. Art. 2.- **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la normativa en vigencia. Art 3.- **OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social y finalidad: a) la comercialización al por mayor y menor de todo tipo de equipos, software, aplicaciones, partes, piezas y accesorios relacionados con las áreas de la tecnología, telecomunicaciones, audio, video, computación, el internet y cualesquier otra área afines a las mismas b) para ello podrá realizar la importación y exportación, de artículos, suministros, insumos y dispositivos varios, tanto de



consumo como de equipamiento, para comercializarse a empresas del sector privado como público; e) participar en concursos públicos o privados sea en forma directa o como representante o asociada a otras personas naturales o jurídicas; para ofrecer la provisión de bienes y servicios relacionados; d) la realización de todas las mencionadas actividades las podrá llevar a cabo aisladamente o en agrupación, unión o colaboración con otras personas y entidades y, no solo en forma directa sino también indirectamente, por lo que la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas para el desarrollo de sus actividades, obteniendo de ser necesario la representación de firmas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de todo tipo de productos y servicios relacionados con el área comercial y de tecnologías e) La constitución de nuevas compañías u otros entes en el país o en el extranjero, que posibiliten cumplir su objeto social, participando como socio, accionista, asociado o inversionista; f) la realización de inversiones que aboguen para que el ente societario cumpla sus fines; g) efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con el giro ordinario del negocio. Art. 4.-

**PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma establecida por la Ley y el estatuto interno.

**CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Art. 5.-**

**CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la

compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en cien participaciones, de veinte dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el presente estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Art. 6.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. Art. 7.- PAGO EN AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, o por otros medios previstos en la Ley; Art. 8.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a disminuir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley; Art. 9.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá mediante libretines acompañados de talonarios, y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,



número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la sociedad. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Art. 10.- EMISIÓN DE DUPLICADOS DE APORTACIÓN.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado será emitido con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. Art. 11.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión de aprobación se eleve a escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. Art. 12.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios en ésta compañía, son transmisibles por sucesión conforme a la Ley. Art. 13.- RESERVA LEGAL. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del

capital social, segregándose anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.** Art. 14.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) las que señala la Ley de Compañías; y b) las demás que señale este Estatuto; Art. 15.- DERECHOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) intervenir con voz y voto en la sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a un socio o a un extraño a la compañía, ya se trate de poder notarial o de carta poder. En el caso de carta poder esta tendrá validez únicamente por sesión expresamente determinada en el documento correspondiente. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; con igual derecho respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) a ser preferido en la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones que tuviere; e) los demás derechos previstos en la Ley y este estatuto. Art. 16.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.** Art. 17.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **Sección**



**Uno.- De la Junta General de Socios. Art. 18.- INTEGRACIÓN.-**

La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Art. 19.- SESIONES.- Las

sesiones de Junta General de Socios son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de

Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro

del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y aceptar por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Art. 20.- JUNTAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En

las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. Art. 21.-

CONVOCATORIA.- Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta.

La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. Para el

cómputo de los ocho días, no se tomará en cuenta el día de la convocatoria, ni el de la realización de la junta. Art.22.- QUORUM.- Para las asambleas de Junta General de Socios, en primera convocatoria, será de más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, pormenor que tendrá que indicarse en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. Art. 23.- DECISION.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 24.- AMBITO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Art. 25.- MODUS OPERANDI.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su ausencia, la junta elija para el caso. Art. 26.- ACTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán impresas en forma mecánica, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como



todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Art. 27.- POTESTADES.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios : a) resolver sobre el aumento, disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto de la compañía; b) nombrar al Presidente y Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y así mismo, removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presente los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) resolver sobre la amortización de las participaciones sociales, previo informe favorable que determine utilidades líquidas y decisión unánime de los socios para proceder de tal manera. g) acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; h) resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; i) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; j) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; k) aprobar los reglamentos de la compañía; l) aprobar el presupuesto de la compañía; m) resolver la creación o supresión de sucursales,

agencias, representaciones y oficinas de la compañía; n) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados de la compañía. ñ) fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; o) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier disposición. Art. 28.-

**OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **Sección Dos.- Del Presidente.** Art. 29.-

**ELECCION.-** El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. Art. 30.-

**FACULTADES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir en junta del secretario las actas correspondientes; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o

definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) suscribir en junta del Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. h) las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía, y la Junta General de Socios. **Sección III.- Del Gerente General.** Art. 31.- **ELECCION.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. Art. 32.- **FACULTADES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; ~~b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;~~ b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por conceptos de gastos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) intervenir en

calidad de secretario en las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas correspondientes. j) designar a los empleados de la compañía; k) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; l) manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; m) presentar a la Junta General de Socios respecto del ejercicio económico de la compañía, el informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del mismo; n) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios ; ñ) subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; o) suscribir en junta del Presidente los certificados de aportación, y extender a cada partícipe las que le corresponda. p) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

**Art. 33.-** La Junta General de Socios podrá contratar, con fines de fiscalización y control de la administración de la compañía, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Art. 34.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de dicho cuerpo legal, así como por el



Reglamento sobre Disolución y Liquidación de la Compañías, y lo previsto en el presente Estatuto; Art.- 35 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- APORTES** El capital con que se constituye la compañía por medio de este contrato ha sido suscrito íntegramente, y se encuentra pagado en su totalidad en numerario conforme consta del certificado conferido por el banco, que se adjunta a la presente como documento habilitante, y conforme se aprecia del cuadro que sigue a continuación, en donde cada participación tiene el valor nominal de veinte dólares de los Estados Unidos de América.

| CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL EN<br>DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA |                           |                               |                  |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------|----------------|
| PARTICIPES                                                                                   | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
| JOHANN PATRICIO DELGADO GARATE                                                               | 50                        | 50 %                          | \$1000,00        | \$1000,00      |
| MAURICIO REINERO DELGADO GARATE                                                              | 50                        | 50%                           | \$1000,00        | \$1000,00      |
| TOTALES                                                                                      | 100                       | 100%                          | \$2000,00        | \$2000,00      |

**DOS.-** Los socios fundadores nombran por unanimidad, tanto al señor **JOHANN PATRICIO DELGADO GARATE** como Gerente General, así como al señor **MAURICIO REINERO DELGADO GARATE**, como Presidente, de la compañía **"TECHDAMI CIA. LTDA."**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** De igual forma, en unanimidad, los socios autorizan al abogado, Dr. Fernando Jaramillo Álvarez, a que pueda realizar todos los trámites correspondientes para la aprobación de esta sociedad ante el ente regulador y demás funcionarios y organismos relacionados que se requieran. Se acompaña como documentos habilitantes: el certificado de cuenta de integración de capital, así como la reserva de denominación respectiva. Usted señor Notario se servirá

TO

incorporar los demás requisitos de forma que son necesarios para la validez del presente instrumento. Atentamente, Dr. Fernando Jaramillo Álvarez, Matrícula un mil ochocientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay. Leído que les fue el presente instrumento público, a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Hasta aquí la minuta.

**VIENEN**

**DOCUMENTOS**

**HABILITANTES**



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca 30 de Mayo del 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **JOHANN PATRICIO DELGADO GARATE**

Con Cédula de Identidad: **0104060447** consignó en este Banco la cantidad de: **2,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TECHDAMI CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                | No. CÉDULA |
|-----|---------------------------------|------------|
| 1   | JOHANN PATRICIO DELGADO GARATE  | 0104080447 |
| 2   | MAURICIO REINERO DELGADO GARATE | 0104080454 |
| 3   |                                 |            |
| 4   |                                 |            |
| 5   |                                 |            |
| 6   |                                 |            |
| 7   |                                 |            |
| 8   |                                 |            |
| 9   |                                 |            |
| 10  |                                 |            |
| 11  |                                 |            |
| 12  |                                 |            |
| 13  |                                 |            |
| 14  |                                 |            |
| 15  |                                 |            |

| VALOR |          |
|-------|----------|
| \$.   | 1,000.00 |
| \$.   | 1,000.00 |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |
| \$.   |          |

USD 2,000.00 \*

TOTAL

\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.  
Mariana Flores  
Ejecutor de Negocios  
Agencia Cuenca



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- fue esta escritura a los otorgantes, por mí el notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

**JOHANN PATRICIO DELGADO GARATE**  
CI. 010406044-7

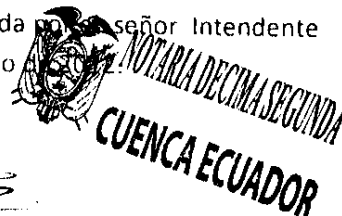
**MAURICIO REINERO DELGADO GARATE**  
CI. 010406045-4

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

**Dr. Wilson Peña Castro**  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE : Que en fecha de hoy 11 de Junio de 2012 he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía , según resolución numero SC -DIC.C.12, Dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Doctor Santiago Jaramillo Malo, en fecha 4 de Junio



**Dr. Wilson Peña Castro**  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 430 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha cuatro de Junio del dos mil doce, bajo el No. 374 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: TECHDAMI CIA. LDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.721. CUENCA, DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.

Dra. Verónica Vázquez  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1067

Cuenca, 20 JUN 2012

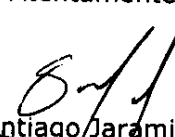
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

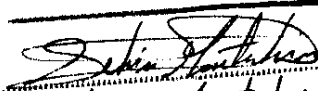
De mi consideración:

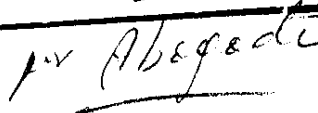
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECHDAMI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

|         |                                                                                      |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma   |  |
| Nombre  | Silvia Montalvo                                                                      |
| C. I.   | 010413547-8                                                                          |
| Fecha   | 9 de Julio 2012                                                                      |
| Función | Abogada                                                                              |

  
por Abogado